Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN - NORTE DE SANTANDER

EJECUTIVO
RAD- 2010-00032

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la anterior solicitud de autorización para el pago y entrega de un Deposito Judicial recibido vía correo electrónico el 4 de Mayo de 2022 presentado por el apoderado judicial del demandante. Al respecto le informo que en la secretaria reposa el Deposito judicial No. 451160000005889 de fecha 25 de Abril de 2022 por un valor de $5.000.000,oo .Anexo pantallazo. **ORDENE**

451160000005889	8000992369	MUNICIPIO DE CONVENC	ALCALDIA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	$ 5.000.000,00

Convención, 5 de Mayo de 2022

Original Firmado
MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONVENCION N.S.

Convención, cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho **DISPONE:**
:

PRIMERO: **ENTREGAR** a la señora **YEINI MILENA CARRASCAL,** quien se identifica con la C .C .No. 37.370.801 de Convención, el Depósito judicial número 451160000005889 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo),** que se encuentra consignado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A. consignado por el MUNICIPIO DE CONVENCION a nombre del señor **JOSE EDUARDO MORA S.** por concepto de embargo.

SEGUNDO: Librar la orden de pago a la mencionada Entidad Bancaria.

.

NOTIFIQUESE.

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN
NORTE DE SANTANDER

Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado:	2020-00094
Demandante:	ARGEMIRO RODRIGUEZ TELLEZ
Demandados:	IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ TELLEZ Y MARVIN ENRIQUE RODRIGUEZ TELLEZ

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, mediante oficio No. 039628 del 25 de abril del 2022, el comandante de estación de Policía de Convención nos manifiesta que no cuenta con las capacidades logísticas para cubrir este desplazamiento, de igual manera no se tiene permitido en el comando de departamento realizar desplazamientos a las zonas rurales. Sírvase **ORDENAR**

Convención,05 de mayo de 2022.

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONVENCIÓN

Convención, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe secretarial, el despacho procede aplazar la diligencia de deslinde y amojonamiento, fijada para el **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, teniendo en cuenta que el objeto de la precitada diligencia se encuentra fuera del perímetro urbano de esta localidad y por seguridad del personal del Juzgado para realizar este desplazamiento y el normal desarrollo de la misma, es de vital importancia el acompañamiento de la fuerza pública por la situación del orden público que se presenta en la región.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN
NORTE DE SANTANDER

Habida cuenta que es de público conocimiento la alteración de orden público que se está presentando en el Municipio de Convención tal como lo manifiesta el comandante de la estación de Policía en su oficio de fecha 01 de abril del 2022- *No. Gs 2022 Denor/dispo2-Escan-1.1*, se han presentado cuatro (04) hostigamientos a la fuerza pública y dos (02) artefactos explosivos las cuales fueron dejados en el casco urbano. Por lo tanto, como se puede evidenciar la Policía Nacional no puede garantizar la seguridad a los funcionarios del despacho, ni tampoco a las partes del proceso para realizar el desplazamiento al bien rural objeto de este proceso.

Cabe resaltar que la realización de la diligencia de deslinde y amojonamiento programada por este despacho, fue supeditada a la respuesta afirmativa que diese la Policía Nacional respecto al acompañamiento solicita tanto para los funcionarios del despacho como para las partes intervinientes. En razón a la negativa emitida por la fuerza pública, no es posible llevar a cabo la diligencia antes mencionada, ello garantizando la seguridad e integridad personal de cada uno de los sujetos procesales.

Por lo anterior, este despacho procederá en un término prudente a oficiar nuevamente al comandante de la estación de Policía Nacional, para que nos certifique sobre las actuales circunstancias de seguridad pública que presenta el Municipio de Convención con la finalidad de desplegar las acciones pertinentes para la realización de la diligencia, en llegado caso de la respuesta sea afirmativa se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de deslinde y amojonamiento.

A fin de proseguir con el trámite del proceso, este Despacho de conformidad con el Artículo 403 del C.G.P. **DISPONE:**

APLAZAR la diligencia de deslinde y amojonamiento fijada para el día ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ